



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LA HEROICA BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 401 2024-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 25 de ~~Octubre~~ del 2024

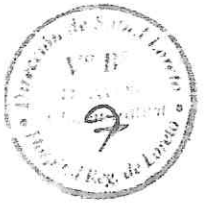


VISTO, el Memorando No.1918-2024-GRL-GRS-L/30.50 emitido por el Director General, conteniendo el INFORME TÉCNICO N°007-2024-UFGRD-PREVAED/EMED-HRL, presentado por la responsable de la Unidad Funcional del Riesgo de Desastres e INFORME LEGAL N°0133-2024-GRL-GRS-L/30.50.04-OAJ/GABA, presentado por la Oficina de Asesoría Legal; mediante el cual se sustenta aprobar con resolución directoral el "PLAN DE CONTINGENCIA POR PARO NACIONAL DEL SECTOR SALUD 29 Y 30 DE OCTUBRE DEL 2024 EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS".

CONSIDERANDO:



Que, el artículo VI del título Preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, la Política del Estado 32, referida a la Gestión del Riesgo de Desastres, compromete a promover una política de gestión del riesgo de desastres, tiene como finalidad proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado; promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo la vulnerabilidad con equidad e inclusión;



Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, TÍTULO II POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Artículo 5 Definición y lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, numeral 5.3 Los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, literal g. establece que el país debe contar con una adecuada capacidad de respuesta ante los desastres, con criterios de eficacia, eficiencia, aprendizaje y actualización permanente. Las capacidades de resiliencia y respuesta de las comunidades y de las entidades públicas deben ser fortalecidas, fomentadas y mejoradas permanentemente;



Que, mediante Decreto Supremo N°098-2007-PCM, se aprueba el "Plan Nacional de Operaciones de Emergencia" y detalla tareas específicas para el Ministerio de Salud, adecuando las capacidades de respuesta de los servicios de salud en función de riesgo de daños a la salud de la población y del medio ambiente, incluyendo la operatividad de la infraestructura, equipos y la disponibilidad de stock de materiales médicos y medicamentos pertinentes;



Que, con Resolución Ministerial N°185-2015-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva", establece en el numeral 6.1, literal B, que el Plan de Operaciones de Emergencia, constituye un instrumento técnico operativo que detalla las acciones para responder de una manera efectiva ante situaciones de peligro inminente, emergencia o desastre;

Que, mediante Resolución Ministerial N°628-2018/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 250-2018-MINSA-DIGERD "Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencias (COE Salud) y de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres del Sector Salud", con la finalidad de facilitar la organización y funcionamiento articulado del Centro de Operaciones de Emergencias (COE Salud) y de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres (EMED Salud) del sector salud;

Que, la Resolución Ministerial N°643-2019/MINSA. Se aprobó la Directiva Administrativa N°271-MINSA/2019/DIGERD "Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud", con el objetivo de establecer procedimientos específicos para la formulación de Planes de Contingencia, ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre";



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 401 2024-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 25 de OCTUBRE del 2024



Que, conforme a lo propuesto por la responsable de la Unidad Funcional del Riesgo de Desastres, resulta ineludible aprobar mediante resolución directoral el "PLAN DE CONTINGENCIA POR PARO NACIONAL DEL SECTOR SALUD 29 Y 30 DE OCTUBRE DEL 2024 EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"; ya que cuenta con opinión legal favorable, sustentado mediante INFORME No.133-2024-GRL-GRSL-30.50.04-OAJ/GABA;



Con las visaciones de la responsable de la Unidad Funcional del Riesgo de Desastres, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y Sub Dirección del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Gerencial N°1256-2024-GRL-GERESA/30.01, de fecha 03 de septiembre del 2024, que designa al Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar, el "PLAN DE CONTINGENCIA POR PARO NACIONAL DEL SECTOR SALUD 29 Y 30 DE OCTUBRE DEL 2024 EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS", que consta de doce (12) folios y once (11) ítems, debidamente visados los cuales forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar, a la responsable de la Unidad Funcional del Riesgo de Desastres, proceder de manera inmediata a la difusión, implementación, supervisión y cumplimiento del citado Plan aprobado en artículo 1°.



Artículo 3°.- Disponer, que los gastos que ocasione el precitado Plan aprobado estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

Artículo 4°.- Encargar, a la Oficina de Estadística e Informática, proceda a publicar la presente Resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Regístrese y Comuníquese y cúmplase.



Gerencia Regional de Salud - Loreto
Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"
Dirección General

JRMLL/RCHH/COMR/MGV/GABA/DEIC/noelia.